



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 PROMOVIDO POR WILLIAM SUAREZ EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE BASTO JAIMES JOSE ANUNCIACION Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo a la solicitud del curador ad litem en relación de los gastos provisionales debe advertir este Despacho que si bien con la normatividad establecida en el Código de Procedimiento Civil (C. de P. C.), era dable que al curador ad litem se le reconocieran “honorarios” y “gastos” pero con la modificación del C.G del P establecido en el Artículo 47 de la mencionada norma la teleología es asegurar el derecho de la defensa de las personas que representa introduciendo cambios a la figura especialmente en relación a los honorarios y nada refirió en relación a los gastos; empero, pueden existir gastos para atender tal función pero los mismo deberán estar debidamente soportados por lo cual a la fecha no existe justificación para autorizar su cobro. Por Secretaría córrase traslado del expediente digital ante la aceptación del curador ad litem.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6d5aee4b3a2cbbd3f47dd9ce44598f1191643829d75b9e96af96c0ce493cf6**

Documento generado en 28/11/2023 04:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>